

Expediente EX-2022-32699729-APN-DGD#MT

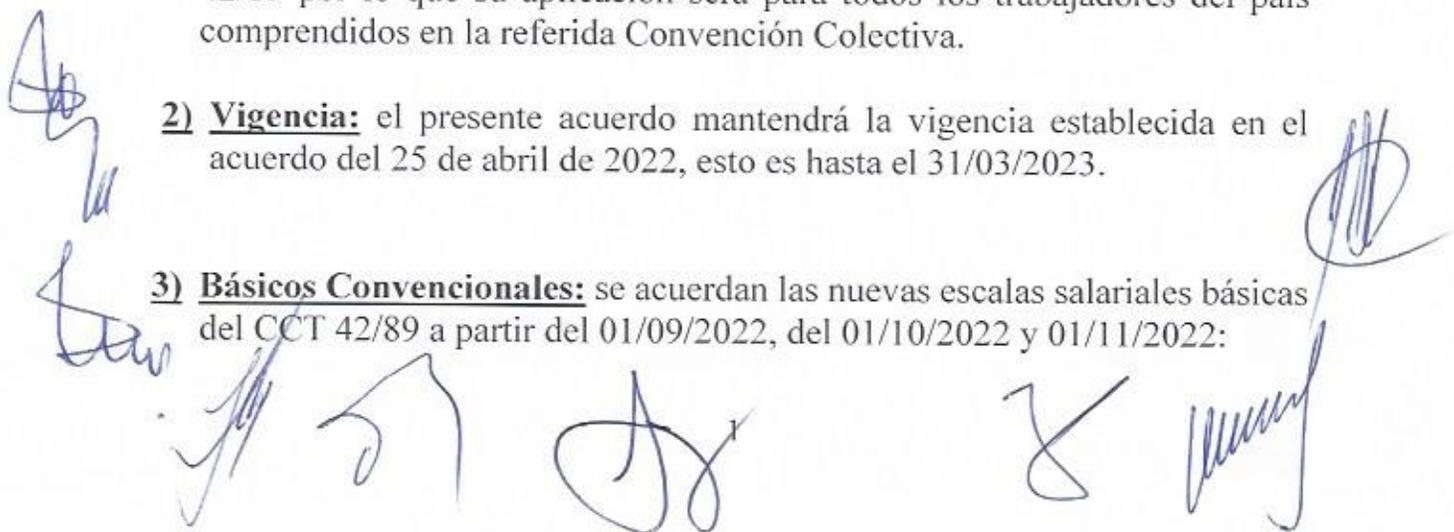
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de septiembre de 2022 se reúnen Carlos West Ocampo y Héctor Daer, con el patrocinio legal del Dr. Federico West Ocampo, en representación de la **Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA)**, por una parte; y por la otra, Néstor Orozco, con el patrocinio legal del Dr. Luis Mariano Genovesi en representación de la **Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA)**; Santiago Ignacio Lovage en representación de la **Cámara de Especialidades Medicinales (CAEMe)**, con el patrocinio letrado del Dr. Julián de Diego; y Ricardo Patricio Hayes en representación de la **Cámara Argentina de la Industria de Productos Veterinarios (CAPROVE)**, todos con personerías acreditadas en este expediente.

I.- Las partes convocadas por FATSA en el expediente **EX-2022-32699729-APN-DGD#MT** en trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir el presente acuerdo colectivo en el marco del CCT 42/89, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

II.- Las partes manifiestan que en cumplimiento del punto 3) in fine del acuerdo paritario del 25 de abril de 2022, las partes reunidas han arribado al siguiente

ACUERDO:

- 1) **Ámbito de Aplicación:** el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 42/89 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores del país comprendidos en la referida Convención Colectiva.
- 2) **Vigencia:** el presente acuerdo mantendrá la vigencia establecida en el acuerdo del 25 de abril de 2022, esto es hasta el 31/03/2023.
- 3) **Básicos Convencionales:** se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 42/89 a partir del 01/09/2022, del 01/10/2022 y 01/11/2022:



Salario Básico	A partir de 01/09/2022	A partir del 01/10/2022	A partir del 01/11/2022
PERSONAL OPERATIVO			
PERSONAL CON TÍTULO UNIVERSITARIO			
Profesionales A	\$ 268.736,02	\$ 279.933,35	\$ 295.929,54
Profesionales B	\$ 254.339,45	\$ 264.936,92	\$ 280.076,18
OPERARIOS PRODUCCIÓN MANTENIMIENTO - SERVICIOS			
Operarios con título habilitante	\$ 239.942,75	\$ 249.940,36	\$ 264.222,67
Operarios de planta química	\$ 219.131,39	\$ 228.261,86	\$ 241.305,40
Op. Con oficio-oficial y calific. Esp	\$ 200.138,38	\$ 208.477,48	\$ 220.390,47
Operario calificado	\$ 181.042,44	\$ 188.585,87	\$ 199.362,21
Operario semi-calificados	\$ 163.866,46	\$ 170.694,23	\$ 180.448,18
Operario no calificados	\$ 147.611,19	\$ 153.761,65	\$ 162.548,03
Peón	\$ 140.619,57	\$ 146.478,72	\$ 154.848,93
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Auxiliar principal	\$ 200.138,38	\$ 208.477,48	\$ 220.390,47
Auxiliar de segunda	\$ 181.042,44	\$ 188.585,87	\$ 199.362,21
Auxiliar de tercera	\$ 163.866,46	\$ 170.694,23	\$ 180.448,18
Auxiliar de cuarta	\$ 147.611,19	\$ 153.761,65	\$ 162.548,03
Principiante de administración	\$ 140.619,57	\$ 146.478,72	\$ 154.848,93
Viajante propagandista	\$ 163.866,46	\$ 170.694,23	\$ 180.448,18
Corredores	\$ 181.042,44	\$ 188.585,87	\$ 199.362,21

Las partes ratifican que en el mes de enero de 2023 se reunirán para revisar los valores de los salarios básicos, asignaciones no remunerativas y contribuciones aquí acordadas.

4) **Absorción:** los incrementos salariales otorgados por las empresas a partir del 01/01/2022 hasta la fecha podrán absorberse hasta su concurrencia con los nuevos salarios básicos, incluyendo aquellos que eventualmente deban aplicarse como consecuencia de lo previsto en el último apartado del punto 3) precedente.

5) **Bono vacacional:** las empresas abonarán por única vez a todo el personal comprendido en el CCT Nro. 42/89 un Bono Vacacional de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) de carácter no remunerativo que se pagará juntamente con las remuneraciones del mes siguiente del goce de la licencia

anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2022 (art. 150 LCT y 29 del CCT 42/89 ss y cc).

6) Comedor. Artículo 42 CCT: los establecimientos que no tengan funcionando un servicio de comedor abonarán, a partir del 01/09/2022, el importe diario de PESOS UN MIL DOSCIENTOS UNO CON 55/100 (\$1.201,55); a partir del 01/10/2022, el importe diario de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 61/100 (\$1.251,61); y a partir del 01/11/2022, el importe diario de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS CON 13/100 (\$ 1.323,13). Este importe, atento su carácter de beneficio social, no tiene carácter remunerativo.

7) Sala Maternal: las partes acuerdan que la suma no remunerativa prevista en el artículo 45 del CC 42/89 se actualizará de la siguiente forma: PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 10/100 (\$40.877,10) a partir del 01/09/2022; de PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 31/100 (\$ 42.580,31) a partir del 01/10/2022; y de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRECE CON 47/100 (\$ 45.013,47) a partir del 01/11/2022.

8) Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único: las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre, las empresas abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de PESOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 50/100 (\$8.181,50) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 42/89, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean. Esta suma se actualizará utilizando el mismo porcentaje de actualización que el aplicado al básico convencional de la categoría "operarios calificados".

9) Ratificación: las Partes ratifican todas las cláusulas y condiciones del acuerdo del 20 de mayo del corriente en este expediente.

10) Actualización del CCT 42/89. Homologación. Validez: las partes acuerdan incorporar las escalas salariales al CCT 42/89, solicitando al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación correspondiente.

En prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalados.



Expediente EX-2022-32699729-APN-DGD#MT

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de septiembre de 2022 se reúnen Carlos West Ocampo y Héctor Daer, con el patrocinio legal del Dr. Federico West Ocampo, en representación de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA), por una parte; y por la otra, el Dr. Julián Marcos JAIT en representación y como miembro paritario de la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA), todos con las representaciones debidamente acreditadas en este expediente, y manifiestan lo siguiente:

En el marco del expediente EX-2022-32699729-APN-DGD#MT en trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, FATSA convocó a los suscriptores del CCT 42/89, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios, en cumplimiento del punto 3) in fine del acuerdo paritario del 25 de abril de 2022, las partes reunidas han arribado a lo siguiente:

Todos los suscriptores del cct 42/89 arribaron a un acuerdo, en los términos de la convocatoria, que fue suscripto el 22/9/2022, con excepción de COOPERALA.

COOPERALA no pudo efectivizar la suscripción del acuerdo juntamente con el resto de las representaciones Empresarias, por lo que firma la presente ACTA en prueba de conformidad y como parte del consenso al que se arribó y que se aplicará en el marco del cct 42/89.

De esta manera, y para ser tenido en cuenta por ante la autoridad de aplicación interviniente, LAS PARTES acreditan por medio de la presente que la nueva pauta salarial acordada para el cct 42/89 así como todas las cláusulas que contiene el acuerdo arribado y firmado el pasado 22/9/22 está suscripta e integrada por todas las representaciones Empresarias de dicho convenio y la representación Sindical, pidiendo que la homologación que se dicte contemple a la totalidad de las representaciones.

En prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalados.

